



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO PARTIDO JUDICIAL

SENTENCIA DEFINITIVA

Calvillo, Aguascalientes, a **treinta de junio del año dos mil veintiuno.**

VISTOS, para resolver los autos del expediente número **0526/2020** relativo a las Diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Rectificación de Superficie, Medidas y Colindancias)** que promueve ******* albacea de ***** y/o *******, siendo su estado el de dictar resolución, se emite la misma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Autoridad es competente para conocer de las presentes diligencias al actualizarse la hipótesis a que se refiere el artículo 142 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles, pues en la especie se promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria respecto de un bien raíz ubicado en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, esto es dentro del Segundo Partido Judicial del Estado de Aguascalientes, ya que el precepto legal antes invocado establece la competencia en tratándose de actos de Jurisdicción Voluntaria respecto de la ubicación del bien inmueble de que se trata.

Además de la territorialidad este Juzgador resulta competente por razón de cuantía, materia y grado a la luz de los artículos 2º, 15 y 38 todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

II.- La parte promovente ******* albacea de ***** y/o ******* promovió diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a efecto de que este Juzgador declare procedente la Rectificación de Medidas, Superficies y Colindancias del bien inmueble de su propiedad, siendo el predio rústico conocido con el nombre del *********, perteneciente al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, con superficie de **330-20-00 (TRESCIENTAS TREINTA HECTÁREAS, VEINTE ÁREAS)**, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE.- En cuatro mil seiscientos metros con el resto de predio carretera Aguascalientes-Calvillo de por medio; AL ORIENTE.- En cuarenta metros con *********; AL NORTE.- De Oriente a Poniente mide quinientos cuarenta y dos metros y sigue el lindero hacia el Suroeste en una línea quebrada cuyos tramos miden respectivamente quinientos sesenta y ocho metros, doscientos cuarenta metros,

ciento quince metros, doscientos noventa y cinco metros, ciento quince metros, trescientos ochenta metros, cuatrocientos veinte metros, trescientos veinte metros, trescientos ochenta y siete, ciento setenta y ocho metros, cuatrocientos sesenta y tres metros, y cuatrocientos cincuenta y cinco metros y linda con ***** , herederos de ***** , ***** y ***** **, da vuelta el lindero hacia el Sureste en otra línea quebrada cuyos tramos miden respectivamente ciento ochenta y dos metros, ciento setenta metros y quinientos cincuenta y ocho metros, continúa el lindero hacia el Sur en doscientos treinta metros, sigue hacia el Suroeste primero en doscientos veinte metros, y después en trescientos treinta metros y termina hacia el Sureste en ciento treinta metros, cerrándose así el perímetro y lindando con el señor *****.

Ahora bien, de acuerdo a la citada escritura de propiedad, solo se ampara una superficie de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS** a favor de la parte promovente y de los hechos y documentos que acompaña a su solicitud ante esta autoridad en esencia, se refieren a una superficie real y física de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS**, lo que pone de manifiesto que, entre la escritura y lo real, existe una diferencia de superficie por la cantidad de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS**.

Por lo anterior tenemos que, el artículo 884 BIS del Código de Procedimientos Civiles establece:

“ARTÍCULO 884 BIS.- Cuando se pretenda rectificar la ubicación, superficie, medidas y colindancias de un inmueble titulado a favor del promovente, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, se promoverán las diligencias de rectificación; para lo anterior, será requisito indispensable que el promovente exhiba levantamiento catastral certificado.

En las diligencias deberá oírse necesariamente a los colindantes del predio de que se trate, al Instituto Catastral del Estado y al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, quienes podrán oponerse al trámite de las diligencias.

En el trámite de las diligencias el promovente deberá acreditar que efectivamente tiene la posesión del predio a que se refiere su título y de la excedencia que se pretende acreditar.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

En caso de oposición fundada se dará por terminado el procedimiento dejando a salvo los derechos del promovente para que promueva el juicio correspondiente. Si no hubiere oposición, y se probare la posesión del predio y de la excedencia, se dictará resolución teniendo por rectificado el título en la forma y términos en que lo haya solicitado el promovente.

La resolución mencionada bastará para que el Instituto Catastral acepte la manifestación de predio y proceda en consecuencia e igualmente para que en el Registro Público de la Propiedad en el Estado se anote en el folio real correspondiente la rectificación que se haya determinado.”

De dicha redacción se desprende que, cuando se pretende rectificar la ubicación, superficie, medidas y colindancias de un inmueble titulado a favor del promovente debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado como en la especie acontece, será requisito indispensable el que:

- a).- Se exhiba levantamiento catastral certificado.**
- b).- Que se oiga a los colindantes del predio que se trate, al Instituto Catastral y al Director del Registro Público de la Propiedad,**
- c).- Que además se acredite la posesión del predio a que refiere el título y de la excedencia que se pretende acreditar, sin que exista oposición por parte de alguno de los interesados.**

Ahora bien, de acuerdo a lo actuado en autos, los requisitos señalados con anterioridad se encuentran debidamente acreditados, ya que a la solicitud inicial, la parte promovente acompañó el Levantamiento Catastral respectivo visible a fojas 26 a la 31 de los autos, se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción, fueron notificados debidamente la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y el Instituto Catastral del Estado, así como los colindantes del predio según cédulas de notificación que obran en autos.

Asimismo tenemos que, en relación a la posesión del predio a que se refiere su título y la excedencia de la parte promovente, quedaron demostradas a través del testimonio de ***** , ***** y ***** siendo que el primero dijo que ***** es propietario de inmueble ubicado en ***** , lo que sabe porque conoce sus tierras y ha ido muchas veces respecto del cual cuenta con escritura y le consta porque ha visto la escritura y cuenta con una superficie de 330 hectáreas aproximadamente, pero DON ***** en vida vendió 75 hectáreas aproximadamente a don ***** y le quedaron 254.5 hectáreas aproximadamente y eso lo sabe porque miró la escritura y miró la venta que se hizo, lo de la venta de las setenta y cinco

hectáreas eso estaba en una anotación; que en relación a lo anterior, tiene un problema por la superficie del terreno, ya que se mandó hacer un levantamiento y al momento en que midieron, resultó ser más terreno del que ampara la escritura y cuando doña ***** mando hacer el levantamiento fue que se dieron cuenta de eso, por lo que lo que quiere es que la escritura quede con las hectáreas que realmente es de superficie, es decir, que la escritura quede igual a lo que salió en el levantamiento que fue 327 hectáreas aproximadamente; que las medidas y colindancias físicas del predio del señor ***** no las sabe bien porque es un terreno muy irregular pero los colindantes si los sabe, por la parte NORTE colinda con ***** , ***** y ***** , AL ORIENTE Y AL SUR colinda también la señora ***** , AL SUR con la carretera que va de Calvillo a Aguascalientes, AL PONIENTE con el señor ***** , ***** , ***** Y ***** , lo que sabe porque conoce a todos los colindantes; que la forma en que adquirió la propiedad el señor ***** fue en una compraventa que el mismo señor ***** le hizo a sus padres a ***** y *****; que la posesión del inmueble en vida la tuvo en posesión don ***** , pero ahora que falleció paso a DOÑA ***** y sus HERMANOS por herencia, tiene la posesión desde el día que la compro que fue el día 08 de diciembre de 1967; que nunca ha tenido ningún problema por los linderos de su terreno con los colindantes, ni sus vecinos, el es muy pacifico nunca ha tenido algún problema ni con autoridades ahí en el ***** , todos se llevan bien y que la propiedad del señor ***** si se encuentra delimitada, ya que en algunas partes aun hay bardas de piedra y en otras partes postes de madera como los de antes y púas y por la parte de la carretera, además postes de cemento y alambre.

Por su parte ***** , manifestó que ***** es propietario de un inmueble ubicado en ***** , Calvillo, Aguascalientes, lo que sabe porque conoce el predio, respecto del cual sabe que cuenta con escritura pública, porque ya él las ha mirado y ampara una superficie de 330 hectáreas aproximadamente y el señor ***** en vida vendió 75.6 hectáreas aproximadamente a don ***** , siendo la superficie que resta de 254.5 hectáreas aproximadamente, pero físicamente y realmente tiene 327.1 hectáreas, lo que sabe porque la señora mando medir el terreno del señor *****; que el predio se utiliza para pastear el ganado, lo que sabe porque ve a los animales de los señores *****; que las medidas y colindancias físicas del predio no las sabe bien porque es un terreno muy irregular. pero los colindantes si los conoce, al NORTE colinda con el señor JOSÉ ***** , ***** y ***** , AL ORIENTE con ***** y AL SUR colinda también la señora ***** y la carretera



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

que conduce a Aguascalientes - Calvillo, AL PONIENTE con el señor ***** , ***** , ***** , ***** Y ***** , lo que sabe porque conoce el predio y a todos los colindantes; que la forma en que adquirió la propiedad fue una compraventa con sus padres ***** y *****; que la posesión del inmueble la tenía hasta el día de su muerte, el señor ***** y después de su muerte la señora ***** y sus HERMANOS como herederos, tenía la posesión desde el día que la compró que fue el día 08 de diciembre de 1967 y lo sabe porque ha visto la escritura y ahí está indicado; que el señor ***** no ha tenido problemas por los linderos de su terreno con los colindantes o del predio en general, ya que si así fuera él lo sabría o la señora ***** se lo hubiese comentado y que la propiedad que refiere se encuentra delimitada en algunas partes con cerca piedra y en otras partes con postes de madera y alambre de púas.

Finalmente ***** manifestó que ***** era propietario de un inmueble ubicado en ***** , Calvillo, Aguascalientes, lo que sabe porque él ahí vive y conoce el terreno de él, respecto del cual sabe que cuenta con escritura pública porque yo la he mirado y también la miré cuando le compro a ***** y ampara una superficie de 330 hectáreas aproximadamente y sabe que su hermano ***** en vida vendió 75 hectáreas aproximadamente a ***** y la superficie que resta es de 254 hectáreas aproximadamente; que sabe que el señor ***** tiene problema con su escritura porque una hermana mando medir y vinieron los de catastro a medir y sacaron mas hectáreas de las que tiene la escritura realmente tiene 327 hectáreas aproximadamente; que el predio que refiere es un terreno rústico que se utiliza para ganado, lo que sabe porque le daba chanza de meter unos animales ahí con él; que las medidas y colindancias físicas del predio no las sabe pero a los colindantes si los conoce bien, al NORTE colinda con ***** , ***** y ***** , AL ORIENTE con ***** y AL SUR colinda también la señora ***** y con la carretera que conduce a Aguascalientes - Calvillo, AL PONIENTE con el señor ***** , ***** , ***** , y ***** , lo que sabe porque ellos ahí tienen sus predios porque los conoce y porque ahí vive y los conoce de muchos años; que la propiedad se la compro a ***** y que quien tiene la posesión del inmueble es la señora ***** , porque ella quedó de albacea de la sucesión; que el señor ***** no ha tenido problemas por los linderos de su terreno con los colindantes o del predio en general, ni con los vecinos, con nadie y que la propiedad se encuentra delimitada, ya que por el lado de la carretera tiene alambre con postes de cemento y por el otro lado tiene cerca doble de

esas cercas anchas de piedra.

Testimonios que se valoran en términos del artículo 349 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, pues los deponentes coinciden plenamente en que la parte promovente en vida poseyó un inmueble ubicado en *****, Calvillo, Aguascalientes, respecto del cual su escritura le ampara una superficie menor a la que físicamente tiene y que es 330 hectáreas aproximadamente, siendo que vendió 75 hectáreas aproximadamente y la superficie que resta es de 254 hectáreas aproximadamente y que en relación a los colindantes, nunca tuvo problema alguno por la posesión, aunado a que la forma en que adquirió la propiedad, fue por compraventa realizada con sus padres ***** y *****.

Por lo antes expuesto y fundado, el encontrarse colmados los requisitos previstos en el artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, resulta inconcuso que las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por ***** albacea de ***** y/o ***** son procedentes.

III.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por ***** albacea de ***** y/o *****.

Se tiene por rectificada la escritura pública correspondiente que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número *****, del Libro *****, de la Sección ***** de Calvillo, Aguascalientes, en el sentido de que el predio rústico conocido con el nombre de *****, perteneciente al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, respecto del cual su escritura le ampara una superficie de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS**, físicamente tiene **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS**; con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE**, del punto 1 al punto 2 mide 65.67 metros, linda con clave *****, a nombre de *****, del punto 2 al punto 3 mide 69.16, del punto 3 al punto 4 mide 65.65 metros, del punto 4 al punto 5 mide 108.53 metros, del punto 5 al punto 6 mide 15.69 metros, del punto 6 al punto 7 mide 27.47 metros, del punto 7 al punto 8 mide 43.43 metros, del punto 8 al punto 9 mide 84.98 metros, del punto 9 al punto 10 mide 42.41 metros, del punto 10 al punto 11 mide 31.81 metros, del punto 11 al punto 12 mide 69.13 metros, del punto 12 al punto 13 mide 11.88 metros, del punto 13 al punto 14 mide 10.80 metros, del punto 14 al punto 15 mide 12.13 metros, del punto 15 al punto 16 mide 80.22 metros, del punto 16 al punto 17 mide 57.27 metros,



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

del punto 17 al punto 18 mide 44.76 metros, del punto 18 al punto 19 mide 139.24 metros, del punto 19 al punto 20 mide 69.88 metros, del punto 20 al punto 21 mide 83.12 metros, del punto 21 al punto 22 mide 39.22 metros, del punto 22 al punto 23 mide 68.92 metros, del punto 23 al punto 24 mide 15.69 metros, del punto 24 al punto 25 mide 26.51 metros, del punto 25 al punto 26 mide 20.21 metros, del punto 26 al punto 27 mide 51.65 metros, del punto 27 al punto 28 mide 9.31 metros, del punto 28 al punto 29 mide 34.25 metros, del punto 29 al punto 30 mide 53.78 metros, del punto 30 al punto 31 mide 55.80 metros, del punto 31 al punto 32 mide 69.27 metros, del punto 32 al punto 33 mide 53.78 metros, del punto 33 al punto 34 mide 82.07 metros, del punto 34 al punto 35 mide 61.31 metros, del punto 35 al punto 36 mide 40.20 metros, del punto 36 al punto 37 mide 12.20 metros, del punto 37 al punto 38 mide 13.11 metros, del punto 38 al punto 39 mide 6.98 metros y del punto 39 al punto 40 mide 10.38 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; del punto 40 al punto 41 mide 23.91 metros, del punto 41 al punto 42 mide 105.16 metros, del punto 42 al punto 43 mide 22.15 metros, del punto 43 al punto 44 mide 32.11 metros, del punto 44 al punto 45 mide 59.33 metros, del punto 45 al punto 46 mide 10.24 metros, del punto 46 al punto 47 mide 172.54 metros, del punto 47 al punto 48 mide 13.65 metros, del punto 48 al punto 49 mide 7.76 metros, del punto 49 al punto 50 mide 21.94 metros, del punto 50 al punto 51 mide 18.94 metros, del punto 51 al punto 52 mide 53.64 metros, del punto 52 al punto 53 mide 31.76 metros, del punto 53 al punto 54 mide 21.70 metros, del punto 54 al punto 55 mide 10.28 metros, del punto 55 al punto 56 mide 19.48 metros, del punto 56 al punto 57 mide 11.52 metros, del punto 57 al punto 58 mide 9.42 metros, del punto 58 al punto 59 mide 26.61 metros, del punto 59 al punto 60 mide 12.07 metros, del punto 60 al punto 61 mide 8.16 metros, del punto 61 al punto 62 mide 48.10 metros, del punto 62 al punto 63 mide 48.72 metros, del punto 63 al punto 64 mide 54.70 metros, del punto 64 al punto 65 mide 13.59 metros, del punto 65 al punto 66 mide 62.21 metros, del punto 66 al punto 67 mide 21.62 metros, del punto 67 al punto 68 mide 11.43 metros, del punto 68 al punto 69 mide 6.28 metros, del punto 69 al punto 70 mide 11.30 metros, del punto 70 al punto 71 mide 15.15 metros, del punto 71 al punto 72 mide 8.30 metros, del punto 72 al punto 73 mide 68.07 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; del punto 73 al punto 74 mide 16.89 metros, del punto 74 al punto 75 mide 21.02 metros, del punto 75 al punto 76 mide 20.64 metros, del punto 76 al punto 77 mide 25.14 metros, del punto 77 al punto 78 mide 27.41 metros,

del punto 78 al punto 79 mide 18.02, del punto 79 al punto 80 mide 22.48 metros, del punto 80 al punto 81 mide 19.94 metros, del punto 81 al punto 82 mide 30.95 metros y del punto 82 al punto 83 mide 21.08 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; **AL NORESTE**, del punto 83 al punto 84 mide 23.62 metros, del punto 84 al punto 85 mide 43.45 metros, del punto 85 al punto 86 mide 9.60 metros, del punto 86 al punto 87 mide 11.98 metros, del punto 87 al punto 88 mide 18.16 metros, del punto 88 al punto 89 mide 25.94 metros, del punto 89 al punto 90 mide 75.38 metros, del punto 90 al punto 91 mide 22.98 metros, del punto 91 al punto 92 mide 9.49 metros, del punto 92 al punto 93 mide 7.46 metros, del punto 93 al punto 94 mide 11.36 metros, del punto 94 al punto 95 mide 36.83 metros, del punto 95 al punto 96 mide 33.55 metros, del punto 96 al punto 97 mide 7.86 metros, del punto 97 al punto 98 mide 18.56 metros, del punto 98 al punto 99 mide 17.84 metros, del punto 99 al punto 100 mide 8.10 metros, del punto 100 al punto 101 mide 22.26 metros, del punto 101 al punto 102 mide 8.17 metros, del punto 102 al punto 103 mide 16.96 metros, del punto 103 al punto 104 mide 64.92 metros, del punto 104 al punto 105 mide 20.20 metros, del punto 105 al punto 106 mide 57.11 metros, del punto 106 al punto 107 mide 47.05 metros, del punto 107 al punto 108 mide 10.07 metros, del punto 108 al punto 109 mide 32.13 metros y del punto 109 al punto 110 mide 9.67 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; **AL SURESTE**, del punto 110 al punto 111 mide 7.99 metros, del punto 111 al punto 112 mide 17.28 metros, del punto 112 al punto 113 mide 8.3 metros, del punto 113 al punto 114 mide 12.35 metros, del punto 114 al punto 115 mide 7.6 metros, del punto 115 al punto 116 mide 26.30 metros, del punto 116 al punto 117 mide 19.04 metros, del punto 117 al punto 118 mide 52.44 metros, del punto 118 al punto 119 mide 15.91 metros, del punto 119 al punto 120 mide 47.08 metros, del punto 120 al punto 121 mide 21.00 metros, del punto 121 al punto 122 mide 14.26 metros, del punto 122 al punto 123 mide 39.31 metros, del punto 123 al punto 124 mide 7.62 metros, del punto 124 al punto 125 mide 20.58 metros, del punto 125 al punto 126 mide 25.23 metros, del punto 126 al punto 127 mide 12.33 metros, del punto 127 al punto 128 mide 23.70 metros, del punto 128 al punto 129 mide 17.17 metros, del punto 129 al punto 130 mide 13.94 metros, del punto 130 al punto 131 mide 10.38 metros, del punto 131 al punto 132 mide 40.71 metros, del punto 132 al punto 133 mide 35.46 metros, del punto 133 al punto 134 mide 17.92 metros, del punto 134 al punto 135 mide 7.44 metros, del punto 135 al punto 136 mide 22.97 metros, del punto 136 al punto 137 mide 6.34



metros, del punto 137 al punto 138 mide 15.18 metros, del punto 138 al punto 139 mide 28.06 metros, del punto 139 al punto 140 mide 22.79 metros, del punto 140 al punto 141 mide 16.72 metros, del punto 141 al punto 142 mide 18.55 metros, del punto 142 al punto 143 mide 51.21 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; del punto 143 al punto 144 mide 239.16 metros, del punto 144 al punto 145 mide 778.87 metros, del punto 145 al punto 146 mide 1368.78 metros y del punto 146 al punto 147 mide 955.53 metros lindando en todos éstos Carretera Aguascalientes a Calvillo; **AL SUROESTE**, del punto 147 al punto 148 mide 101.44 metros, lindando en éste punto con clave ***** a nombre de *****; del punto 148 al punto 149 mide 37.59 metros, del punto 149 al punto 150 mide 10.63 metros, del punto 150 al punto 151 mide 19.25 metros, del punto 151 al punto 152 mide 17.80 metros, del punto 152 al punto 153 mide 41.17 metros, del punto 153 al punto 154 mide 55.29 metros, del punto 154 al punto 155 mide 11.83 metros, del punto 155 al punto 156 mide 16.00 metros, del punto 156 al punto 157 mide 80.63 metros, del punto 157 al punto 158 mide 18.43 metros, del punto 158 al punto 159 mide 21.07 metros, del punto 159 al punto 160 mide 11.74 metros, del punto 160 al punto 161 mide 35.49 metros, del punto 161 al punto 162 mide 13.39 metros, del punto 162 al punto 163 mide 19.98 metros, del punto 163 al punto 164 mide 23.29 metros, del punto 164 al punto 165 mide 5.93 metros, del punto 165 al punto 166 mide 12.32 metros, del punto 166 al punto 167 mide 7.13 metros, del punto 167 al punto 168 mide 8.68 metros, del punto 168 al punto 169 mide 92.66 metros, del punto 169 al punto 170 mide 119.61 metros, del punto 170 al punto 171 mide 105.23 metros, del punto 171 al punto 172 mide 9.73 metros, del punto 172 al punto 173 mide 58.42 metros, del punto 173 al punto 174 mide 18.47 metros, del punto 174 al punto 175 mide 9.79 metros, del punto 175 al punto 176 mide 27.95 metros, del punto 176 al punto 177 mide 9.10 metros, del punto 177 al punto 178 mide 9.30 metros, lindando en todos éstos puntos con *****; del punto 178 al punto 179 mide 14.18 metros, del punto 179 al punto 180 mide 13.08, del punto 180 al punto 181 mide 47.12 metros, del punto 181 al punto 182 mide 24.95 metros, del punto 182 al punto 183 mide 14.09 metros, del punto 183 al punto 184 mide 32.78 metros, del punto 184 al punto 185 mide 29.39 metros, del punto 185 al punto 186 mide 47.96 metros, del punto 186 al punto 187 mide 15.28 metros, del punto 187 al punto 188 mide 34.90 metros, del punto 188 al punto 189 mide 41.17 metros, del punto 189 al punto 190 mide 65.10 metros, del punto 190 al punto 191 mide 11.54 metros, del punto 191 al punto 192 mide 32.95 metros, del punto

192 al punto 193 mide 5.55 metros, del punto 193 al punto 194 mide 21.77 metros, del punto 194 al punto 195 mide 53.90 metros, del punto 195 al punto 196 mide 19.56 metros, del punto 196 al punto 197 mide 58.65 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de *****; del punto 197 al punto 198 mide 21.70 metros, del punto 198 al punto 199 mide 22.24 metros, del punto 199 al punto 200 mide 4.69 metros, del punto 200 al punto 201 mide 27.48 metros, del punto 201 al punto 202 mide 31.74 metros, del punto 202 al punto 203 mide 13.32 metros, del punto 203 al punto 204 mide 46.39 metros, del punto 204 al punto 205 mide 19.83 metros, del punto 205 al punto 206 mide 17.43 metros, del punto 206 al punto 207 mide 10.55 metros, del punto 207 al punto 208 mide 8.23 metros, del punto 208 al punto 209 mide 21.68 metros, del punto 209 al punto 210 mide 25.72 metros, del punto 210 al punto 211 mide 25.06 metros, del punto 211 al punto 212 mide 49.10 metros, del punto 212 al punto 213 mide 4.45 metros, del punto 213 al punto 214 mide 37.75 metros, del punto 214 al punto 215 mide 15.20 metros, del punto 215 al punto 216 mide 22.90 metros, del punto 216 al punto 217 mide 19.51 metros, del punto 217 al punto 218 mide 16.65 metros, del punto 218 al punto 219 mide 10.86 metros, del punto 219 al punto 220 mide 6.09 metros, del punto 220 al punto 221 mide 14.02 metros, del punto 221 al punto 222 mide 22.13 metros, del punto 222 al punto 223 mide 13.48 metros, del punto 223 al punto 224 mide 6.71 metros y del punto 224 al punto 225 mide 23.31 metros, lindando en todos éstos puntos con Propiedad Privada; del punto 225 al punto 226 mide 37.11 metros, del punto 226 al punto 227 mide 11.37 metros, del punto 227 al punto 228 mide 10.72 metros, del punto 228 al punto 229 mide 29.36 metros, del punto 229 al punto 230 mide 28.42 metros, del punto 230 al punto 231 mide 14.55 metros, del punto 231 al punto 232 mide 22.92 metros y del punto 232 al punto 1 mide 33.56 metros, lindando en todos éstos puntos con clave ***** a nombre de ***** y clave ***** a nombre de *****.

Expídase copia certificada de la presente resolución, así como de los documentos necesarios a costa de los interesados para que hagan del conocimiento del Registro Público de Propiedad en el Estado y del Comercio en el Estado, así como del Instituto Catastral, la rectificación a que alude y precedan en consecuencia, acorde al último párrafo del artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, previo pago de los derechos que se generen.

Lo anterior previo pago de los derechos que se generen.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 813, 817, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1163, 1164, 1168 y 2896 del Código Civil Vigente para el Estado, 788, 879, 880, 881, 882 y 883 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es de resolverse:

PRIMERO.- El Juez de origen es competente para conocer y resolver de las presentes diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

SEGUNDO.- Se declaran procedentes las diligencias de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por ***** albacea de ***** y/o *****.

TERCERO.- Se tiene por rectificada la escritura pública correspondiente que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número ***** , del Libro ***** , de la Sección ***** de Calvillo, Aguascalientes, en el sentido de que el predio rústico conocido con el nombre de ***** , perteneciente al Municipio de Calvillo, Aguascalientes, respecto del cual su escritura le ampara una superficie de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS**, físicamente tiene **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADO** con las medidas y colindancias que se precisan en el último considerando de la presente resolución.

CUARTO.- Expídase copia certificada de la presente resolución, así como de los documentos necesarios a costa de los interesados para que hagan del conocimiento del Registro Público de Propiedad en el Estado y del Comercio en el Estado, así como del Instituto Catastral, la rectificación a que aluden y precedan en consecuencia, acorde al último párrafo del artículo 884 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, previo pago de los derechos que se generen.

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración

de Versión Pública de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Ciudadano **Licenciado JOSÉ HUERTA SERRANO**, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, quien actúa asistido de su Secretario de Acuerdos **Licenciado HUGO EDUARDO NIETO NÚÑEZ** que autoriza y da fe. - Doy Fe.

L. JHS/mgg*

Se publica esta resolución en la lista de acuerdos que se fijó en los Estrados del Juzgado, en términos de lo establecido por los artículos 115 y 119 del Código de Procedimientos Civiles, con fecha **uno de julio del año dos mil veintiuno**. Conste.

El Licenciado HUGO EDUARDO NIETO NÚÑEZ, Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial, con sede en el Municipio de Calvillo Aguascalientes; hago constar y certifico, que éste documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución **0526/2020** dictada en fecha **treinta de junio del año dos mil veintiuno**, por el Juez Mixto de Primera Instancia, constante de **seis** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 115 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se suprimieron el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, así como todos aquellos datos susceptibles de supresión, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita, además de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracción II, 3º, 11, 12 y 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Conste.-